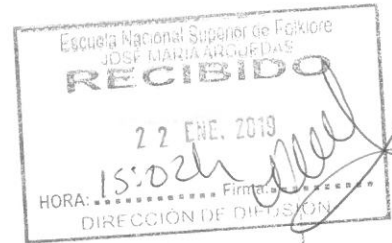


Lo que transcribo a Ud.
para su conocimiento y demás fines

Atentamente,



“Año de la Universalización de la Salud”



Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS

Lic. ANA MARÍA ESCOBAR VILCHES
Secretaría General

RESOLUCION DIRECTORAL N° 017-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 20 de enero de 2020

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 196-2020-DRELM, de fecha 16 de enero de 2020, que resuelve en el Artículo N° 01, encargar con eficacia anticipada, al 02 de enero de 2020, las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a la Lic. Lilian Juana Caycho Carvallo;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 8° inciso i) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, designar o encargar al personal directivo de la Escuela;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”;

Que, asimismo, el artículo 82 del precitado Reglamento señala que: “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”;

Que, concordante con el numeral 3.6.1 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP: “Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad...”;

Que, respecto a la eficacia anticipada, ésta se encuentra amparada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 14 de enero de 2019, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2019, se ratifica a la Lic. Lilian Juana Caycho Carvallo, en el cargo de Directora Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas

Que, con Informe N° 011-2020-DG-ENSFJMA, la Dirección General traslada el acuerdo tomado en sesión de Consejo Directivo de fecha 20 de enero de 2020, a fin de encargar en forma provisional, excepcional y temporal, las funciones de la Dirección Académica a la Lic. Lilian Juana

Caycho Carvalho, en tanto se cubra la plaza por encargo conforme a Ley, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2020.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-ED y Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-ENCARGAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2020, en forma provisional, excepcional y temporal, las funciones de la Dirección Académica a la Lic. Lilian Juana Caycho Carvalho, en tanto se cubra la plaza por encargo conforme a Ley.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo, abandono del cargo, y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a doña Lilian Juana Caycho Carvalho y remitir una copia fedateada de la presente resolución a su legajo.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las/os interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:
CAYCHO CARVALLO Lilian
Juana FIR 08085155 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2020 12:51:58-0500